

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00929
Fecha: 23/06/2025

Resolución Directoral N.º 01044 - 2025

Huarmaca, 03 JUL 2025

Visto, el Memorándum N° 368-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, con fecha 18 de junio del 2025, el director de UGEL Huarmaca autoriza proyectar Resolución Directoral para dar de baja veintidós (22) bienes patrimoniales por causal RAEE. AEE, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia pertenecientes a la Institución Educativa N° 20117 caserío el Tigre - Huarmaca, y la documentación que se acompaña en un total de veintiuno (21) folios a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales se aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 10 literal j) del Reglamento, de esta ley establece que las Entidades Públicas tienen como función, atribución y obligación de aprobar el alta y baja de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en el numeral 6.2 Baja de Bienes en el numeral 6.2.1 Definición, indican que la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema nacional de Contabilidad y en el inciso 6.2.2 las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, son las siguientes (a) Estado de Excedencia, (b) Obsolescencia Técnica, (c) Mantenimiento o Reparación Onerosa, (d) Reposición, (e) Reembolso, (f) Perdida, (g) Hurto, (h) Robo, (i) Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE. (j) Estado de Chatarra, (k) siniestro y Destrucción accidental. 6.2.5 Prohibición de reutilizar los bienes dados de baja. - los bienes dados de baja no podrán ser utilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes.

Que, de la misma norma antes citada en el artículo 118 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos" aprobado con Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, señala en el título VII Baja de bienes muebles patrimoniales de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del sistema Nacional de Contabilidad". Además, establece la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación";

Que, en artículo 48 de la citada Directiva se especifica las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes, siendo una de ellas, la del literal j) Sustracción- Cuando del bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 01044 2025

Que, con Oficio: 0032-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E. N°20117.D(E), con fecha 19 de diciembre del 2025, el director de Institución Educativa Pública N° 20117 del Caserío de El Tigre hace de conocimiento que Visto La comisión del inventario de bienes patrimoniales que el presente año se dio de baja a 22 máquinas Color verde y una impresora HP. Color blanco los, cuáles y se encuentran en almacén de UGEL Huarmaca.

Que, mediante el Informe N° 11 - 2025-GOB.REG.PIURA/DREP.UE.310-UGEL-H/EES. con fecha 07 de febrero del 2025 y el Informe N° 077-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-AEB/J, de fecha 11 de febrero del año 2025, se solicitó coordinar con el área de Patrimonio para dar de baja a 22 tabletas indicadas en relación adjunta, correspondientes a la I.E. N° 20117 del caserío de El Tigre, nivel primaria y secundaria reportadas como deterioradas y con fallas.

Que, con Informe N° 039-2025-GOB.REG.PIURA-UE310.UGEL-HCA/ADM-ABAST-RC/CLHE, con fecha 14 de abril del año 2025, la responsable del área de patrimonio de la UGEL Huarmaca informa que, según el documento de la referencia, donde la directora de la I.E. 20117 - EL TIGRE Prof. HIDELSA CORREA CALVAY, informa para baja de 22 computadoras. XO de la I.E. antes mencionada, para su respectivas baja. Asimismo, el especialista en educación y encargado de equipos tecnológicos, remite el informe indicando el deterioro de los mismos. Asimismo, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, en el inciso h) RAEE. - AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también, accesorios y consumibles. Por tal motivo, solicito a su despacho se apruebe la baja respectiva y se solicite emitir el informe técnico que amerita.

Que, con Informe N° 363 -2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-H/ABAST, con fecha 09 de junio del 2025, el Lic. Carlos Armando Campos Jibaja, responsable del Área de Abastecimiento de la UGEL- Huarmaca, solicita elaborar el informe técnico para aprobación de baja 22 COMPUTADORAS PERSONAL PORTATIL XO por motivo que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, en la II.EE. 20117 EL TIGRE de la jurisdicción de la UGEL Huarmaca,

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2025-GOB.REG.PIURA. DREP-UE310.UGEL-HCA/ADM-ABAST-RCP/CLHE, con fecha 12 de junio, la Tec. Carmen Luisa Huamán Elesequias, responsable del área de control patrimonial UGEL - Huarmaca, en atención al Informe N° 363 -2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-H/ABAST, y en aplicación a la normativa vigente, Solicita aprobar la baja mediante acto resolutivo de (22) bienes patrimoniales por la causal de RAEE a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; por un valor de adquisición de S/. 11,838.96, con una depreciación acumulada al mes de mayo del 2025 de S/. 11,816.96 y un valor neto total de S/. 22.00. y Se recomienda registrar la baja de (22) bienes patrimoniales en el Módulo Patrimonio del SIGA -MEF en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 01044 2025

Que, mediante Informe N° 669-2025-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-H/ADM, con fecha 17 de junio del 2025, el Lic. JOSE ANDRES CASTILLO CRISANTO, director del Sistema Administrativo II – UGEL – Huarmaca, solicita dar de baja a 22 bienes patrimoniales (Computadoras Portátiles XO) por motivos de que están en estado de chatarra de la siguiente Institución Educativa: 20117 - EL TIGRE, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL, a fin de ser excluido de los registros patrimoniales y contables de la entidad.

Que, con Memorándum N° 368-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, con fecha 18 de junio del año 2025, el director de UGEL Huarmaca autoriza Proyectar Resolución Directoral dando de baja veintidós (22) bienes patrimoniales por causal RAEE. - AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia perteneciente a la Institución Educativa N° 20117 el Caserío El Tigre. Se adjunta expediente con 24 folios, en la cual detalla la relación de bienes,

En uso de las atribuciones conferidas por Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la baja veintidós (22) bienes patrimoniales por causal RAEE. - AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia perteneciente a la Institución Educativa N° 20117 el Caserío El Tigre – Huarmaca, en atención al Informe Técnico N° 012-2025-GOB.REG.PIURA. DREP-UE310.UGEL-HCA/ADM-ABAST-RCP/CLHE; los mismos que se detallan en el ANEXO 01 del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, notifique el contenido de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a las Direcciones y Oficinas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y archívese



EDIMIO SUYON

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
MSZI/D.UPDI
Proyectista/SJRA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
01044

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO MARGES	MARCA	SERIE	MODELO / COLOR	FECHA ADQUISICIÓN	CAUSAL DE BAJA	CODIGO MODULAR	INSTITUCION EDUCATIVA	CTA CONTABLE	VALOR INICIAL	VALOR DEPRECIABLE	VALOR TOTAL
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002465	-	SHC83000F07	-	16/12/2025	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	547.68	546.68	1.00
2	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002468	-	SHC83000EOQ	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
3	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002469	-	SHC83000EOE	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
4	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002470	-	SHC83000FCF	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
5	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002471	-	SHC818005FF	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
6	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002472	-	SHC83000NCS	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
7	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002473	-	SHC73000BAB	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
8	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002474	-	SHF8130005A2	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
9	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002475	-	SHF8180088C	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
10	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002476	-	SHC83000COA	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00





GOBIERNO
REGIONAL PIURA

01044

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

11	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002477	-	SHC83000E04	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
12	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002478	-	SHC83000107	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
13	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002479	-	SHC83000EAT	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
14	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002480	-	SHC83000597	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
15	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002481	-	SHC51800891	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
16	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002482	-	SHC83000F08	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
17	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002483	-	SHC83000F49	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
18	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002484	-	SHC83000580	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
19	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002485	-	SHC83000FDA	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
20	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002489	-	SHC83000BAS	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
21	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002487	-	SHC83000EFA	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00





GOBIERNO REGIONAL PIURA
01044

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

22	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805002488	-	SHC33000596	-	09/09/2009	RAEE	1097252	20117 - EL TIGRE	1503020301	537.68	536.68	1.00
TOTAL											S/	S/	S/
											11,838.96	11,816.96	22.00

